

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL P.A. 71/2022 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA SANITARIA, CON RECOGIDA Y ENTREGA, EN LOS CENTROS DEL DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA SEVILLA Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ELECTRONICA**

**1. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO**

**1.1. OBJETO DEL CONTRATO ESPECIFICADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

Será objeto del presente pliego la regulación de la prestación del servicio de lavandería, con recogida y entrega, a realizar por la empresa adjudicataria del citado expediente, y con destino los Centros de Atención Primaria del Distrito Sevilla y del Área de gestión Sanitaria de Osuna.

Los puntos de recogida y entrega de la ropa, así como la frecuencia y horarios, se relacionan en el **Anexo A** al presente pliego.

Los kilogramos y unidades de prenda de uniformidad personalizada estimados son:

<b>Órgano Gestor</b>	<b>Nº prendas mes</b>	<b>Nº prendas año</b>	<b>Kg ropa plana mes</b>	<b>Kg ropa plana año</b>
AGS Osuna (AP)	200	2.400	2.000	24.000
DS Sevilla	215	2.580	2.000	24.000
Total	415	4.980	4.000	48.000

Para su prestación, se va a dividir en los siguientes lotes, si bien se licitarán como una única agrupación:

Lote 1: Lavado, identificación y trazabilidad de ropa sanitaria - uniformidad personalizada de los profesionales, que se facturará por unidad de ropa lavada e identificada.

Lote 2: Lavado de ropa sanitaria - ropa plana, que se facturará por kilogramo de ropa limpia.

Lote 3: Costes logísticos de recogida y entrega de ropa sanitaria, que se facturará mensualmente y por centro que tenga recogida y entrega de ropa sanitaria.

**1.2. DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO O ELEMENTOS CUYA CONTRATACIÓN SE ESPECIFICA EN EL APARTADO ANTERIOR.**

La prestación que constituye el objeto contractual abarca el lavado y procesado de la ropa, incluyendo, la higienización, la desinfección, el planchado, el doblado o plegado, cosido de prendas defectuosas, reposición de botones, el empaquetado, la clasificación, la recogida, la entrega, el transporte exterior, carga y descarga de ropa, y demás tratamientos de la ropa y lencería pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud y a sus centros de atención primaria del Distrito Sevilla y del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, agrupados en la Central Provincial de Compras Sevilla, con las prescripciones técnicas que se detallan en el presente Pliego.

Los volúmenes de ropa calculados y que han servido de base al expediente tienen un carácter de aproximación o estimación, no constituyendo un compromiso de facturación del contrato, al estar sometido el volumen de ropa a procesar a variables no controlables por los centros.

**1.3 DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL ELEMENTO O ELEMENTOS CUYA CONTRATACIÓN SE ESPECIFICA EN LOS APARTADOS ANTERIORES.**

El servicio que se contrata comprenderá las siguientes prestaciones:

- a) Recogida de ropa sucia en los Centros vinculados al contrato.
- b) Lavado, higienización y desinfección de la ropa.
- c) Planchado y plegado.
- d) Entrega de la ropa limpia en las condiciones exigidas en este pliego.
- e) Tratamiento identificativo de las prendas personalizadas de los profesionales.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio se efectuará conforme a las prescripciones del presente Pliego, así como las correspondientes al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativas a esta contratación de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El servicio y tareas a ejecutar en los procesos de lavado, transporte, así como en los tratamientos finales de acabado de las diferentes piezas a higienizar y desinfectar tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación de sus partes, asegurando la total, continua y eficaz desinfección de las mismas, entendiéndose por limpieza y desinfección, aquella que además de eliminar la suciedad, contribuya a reducir la carga microbiana permitiendo la disminución de posibles infecciones, manteniendo un correcto equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su coste.

La ropa en un Centro Sanitario, además de su importante valor económico, es uno de los principales focos de contaminación, por lo que se hace imprescindible el cumplimiento de todos los requisitos que se exijan en la normativa vigente en materia de lavado de ropa sanitaria.

Las diversas prestaciones contempladas en el apartado 1.3. Son objeto de estudio pormenorizado a continuación, siendo de obligado cumplimiento y observancia, por parte del adjudicatario.

El servicio que se contrata deberá tener en cuenta las particularidades de cada uno de los centros adscritos al contrato, muy especialmente los días de recogida y entrega de ropa, el diseño de rutas y horarios.

Será responsabilidad del adjudicatario establecer los medios oportunos, de tal suerte que en modo alguno exista ni se permita desabastecimiento de lencería tanto plana como de forma como personalizada, así como de los medios necesario para el transporte.

El adjudicatario dispondrá de existencias propias en reserva para atender cualquier contingencia sobrevenida, especialmente para los centros de salud que por su dispersión geográfica puedan sobrevenir circunstancias de necesidades imprevistas, problemas de comunicaciones, adversidades meteorológicas etc.

### **2.1. RECOGIDA DE ROPA SUCIA.**

**2.1.1.** La recogida de ropa sucia se realizará con la frecuencia, el horario y en las dependencias que designe la Dirección en cada uno de los Centros Sanitarios incluidos dentro del alcance de la presente contratación, debiendo el adjudicatario en todo momento, aceptar en este orden cuantas instrucciones reciba de los responsables de los centros en relación con los horarios de recogida, tiempos, formas, etc.

Se incluye **anexo A** al PPT con el listado de puntos, frecuencia y horarios de recogida y entrega.

**2.1.2.** La ropa sucia se entregará por parte de cada Centro, en carros de ruedas y/o buzones o similares aportadas por el adjudicatario y en sacas reutilizables, también aportadas por el adjudicatario, en los centros que los requieran y que en el caso de ropa infecto-contagiosa irá en sacas reutilizables específicas para ello,

igualmente aportadas por el adjudicatario y que deben permitir la identificación del centro, según códigos de colores establecido por la Dirección de los centros.

**2.1.3.** La empresa adjudicataria aportará los elementos (carros, buzones o equivalentes) suficientes y necesarios para la recogida de la ropa sucia, los cuales se encontrarán en todo momento en perfecto estado de mantenimiento, limpieza y desinfección. Cada elemento se personalizará con su tara y número de identificación. Los elementos que hayan transportado ropa sucia deben ser distintos de los que transporten ropa limpia. La limpieza y desinfección de los mencionados elementos será por cuenta del adjudicatario debiendo aportar certificado de su realización a petición de los centros. El adjudicatario tiene la obligación de lavar y desinfectar convenientemente los elementos de recogida de la ropa sucia antes de volver a utilizarlos con ropa limpia.

En caso de que se aporten carros para la recogida y transporte de ropa sucia, éstos deberán de ser ligeros, resistentes, anticorrosivos y poco profundos. Se admitirán carros de hasta un máximo de tara de 43 kg, y de dimensiones máximas de 0,70 m de ancho, 0,80 m de fondo y 1,70 m de altura total; las ruedas deben de ser antideslizantes, cumpliendo la normativa de Prevención de Riesgos Laborales facilitando la operación de retirada de la ropa y su higienización, dispondrán de protectores de pared en sus aristas. Dichos carros deben presentar la ergonomía adecuada para la función que vayan a desempeñar, prestando especial atención tanto al mantenimiento de los mismos, como a las ruedas que se les dote, que deberán ser de diámetro apropiado y que el material que las componga sea resistente y especialmente silencioso, encontrándose siempre libre de adherencias, tales como restos de textiles. En la documentación técnica aportada se deberá incluir modelos y características de los carros de los mismos, así como números de unidades. Los carros serán nuevos o en buen uso y para uso exclusivo de cada Centro. Los carros que presentes averías o deficiencias deberán ser reparados en el momento que se detecten.

En caso de aportar buzones u otros elementos equivalentes, éstos deben ser suficientes y adecuados para la recogida de la ropa sucia. La limpieza y desinfección de los buzones o similares de transporte será por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario tiene la obligación de lavar y desinfectar convenientemente los buzones u otros elementos equivalente que hayan sido utilizados para la ropa sucia. Dichos buzones o elementos equivalentes deben presentar la ergonomía adecuada para la función que vayan a desempeñar, prestando especial atención al mantenimiento de los mismos y a que el material que los componga sea resistente, encontrándose siempre libre de adherencias, tales como restos de textiles. En la documentación técnica aportada se deberá incluir modelos y características de los mismos, así como números de unidades. Los buzones o elementos equivalentes serán nuevos o en buen uso y para uso exclusivo de cada Centro. Los buzones o elementos equivalentes que presentes deterioro o deficiencias, deberán ser reparados o sustituidos en el momento en el que se detecten.

**2.1.4.** El transporte de la ropa se hará por el adjudicatario, empleando distintos vehículos o, en el caso de que sea el mismo vehículo, compartimentos distintos para la ropa limpia y sucia, de manera que nunca se encuentren en el mismo vehículo o compartimento simultáneamente. En el caso de que se utilice el mismo vehículo y/o compartimento, este debe ser desinfectado cada vez que se haya transportado ropa sucia, mediante la vaporización de productos químicos basados en soluciones germicidas, debiendo presentar evidencia documental de las desinfecciones, al menos mensualmente. En su oferta detallará los productos que utilizará a tal efecto, acompañado de la ficha de datos de seguridad correspondiente que deben contar con la autorización previa de la persona responsable designada por la Dirección del centro.

**2.1.5.** En el momento de la recogida de la ropa sucia, el personal de la empresa adjudicataria pesará las sacas en presencia del personal designado al efecto por la Dirección del Centro en los centros que lo requieran. Se dejará registro de los pesajes, en el que se anotará reseña de:

- o fecha



- o tipo de ropa, donde sea posible.
- o cantidad (peso en Kg)
- o centro de procedencia
- o número de carros y/o buzones o equivalentes que se retiran

A tal efecto, se extenderá un comprobante (aportado por el adjudicatario) que deberá ser firmado por ambas partes. Para efectuar las tareas de pesaje el adjudicatario dispondrá, a su cargo, de básculas calibradas por empresa certificada a tal efecto, ubicadas en los camiones.

Los datos de pesaje de la ropa sucia servirán de base para determinar la relación entre kilogramos ropa sucia y kilogramos de ropa limpia entregada.

El mantenimiento de las básculas ubicadas en los camiones será por cuenta del adjudicatario, debiéndose realizar al menos un calibrado anual, así como cuando existan discrepancias en los pesajes realizados en los centros con respecto a los realizados en las instalaciones del adjudicatario.

El pesado se efectuará en cualquier punto de recogida y entrega de los centros sanitarios reflejados en el pliego, sus adenda o anexos, y para ello los licitadores especificarán el modo de pesaje que oferten y se efectuará bajo las indicaciones que cada responsable de centro establezca. En cualquier momento los responsables de los centros podrán verificar los datos que se generen e incluso exigir la verificación de los sistemas de pesaje conforme a las disposiciones oficiales establecidas reglamentariamente por la Junta de Andalucía. Los sistemas de pesaje estarán siempre al corriente de verificados y homologaciones.

**2.1.7.** El transporte utilizado deberá tener capacidad suficiente para recoger, según la programación establecida, todos los carros u otros sistemas de recogida de ropa sucia generada.

**2.1.8.** Posteriormente a la recogida, el sistema informático de la planta, deberá enviar al correo electrónico designado por el responsable del contrato, albarán en formato pdf de la mercancía recogida, así como los datos en formato Excel o compatible referidos a la entrega con la siguiente estructura:

Centro	Fecha	Albarán	Artículo	Unidades	Unidad de medida	Kilogramos

## 2.2. LAVADO, HIGIENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN.

**2.2.1.** Los sistemas de higiene textil (lavado) de la ropa deberán asegurar una correcta desinfección y conservación de las propiedades naturales de la misma, para que al usuario se le suministre una ropa bacteriológicamente limpia y confortable.

**2.2.2.** Los Centros serán informados de los procesos físicos y químicos que se utilicen, tanto para la ropa como para los carros y/o buzones o equivalentes, y elementos de transporte, pudiendo realizar tomas de muestras y controles del proceso en cualquier momento y ordenar la modificación de los procesos si el resultado no fuese satisfactorio.

**2.2.3.** El procesado de la ropa en la lavandería se realizará de forma que la ropa limpia y la sucia se encuentren separadas en todo momento, siguiendo el principio de “marcha adelante”, para evitar la contaminación. Entre zona sucia y limpia se colocará una “barrera sanitaria” o separación física completa y rigurosa entre la zona contaminada y la zona limpia. El personal de la zona sucia debe ser distinto al de la zona limpia (esclusa para pasos). Los equipos de lavado deben disponer de carga y descarga por distinto lado. Todos los desagües y en general los contactos directos con el alcantarillado deberán estar en la zona sucia. Deberá existir una sobrepresión en el aire en la zona limpia. En el caso de que la Lavandería disponga de lavadoras-extractoras, estas deben disponer de toma de aire en la zona de limpio.

**2.2.4.** El Servicio demandado exige una garantía de termo desinfección a alta temperatura para aquellas prendas que sean de algodón 100%, y en las demás prendas a través de productos clorados para el caso del poliéster, y siempre a temperatura media. Se podrá emplear virucida solamente cuando haya sido ensayado bajo la norma EN 14476 y se haya demostrado su eficacia.

Según el tipo del tejido y las características de las prendas tendrá un tratamiento específico que garantice la limpieza y desinfección.

Para garantizar la termo desinfección se aplicará, en cuanto a tiempo y temperatura, la “escala de Demiére”:

- De 10 a 14 minutos a 90-95 grados o de 16 a 24 minutos a 85 grados, teniendo en cuenta que la ropa no debe sufrir cambios bruscos de temperatura, tanto en el calentamiento como en el enfriado.

**2.2.5.** El adjudicatario será responsable de que el personal suyo que manipule la ropa cumpla las condiciones higiénico-laborables en materia específica sobre la normativa establecida por la Organización Internacional del Trabajo y demás normativas vigentes, especialmente en lo que se refiere a la separación total del personal y bienes de equipo en las áreas de zona limpia y sucia.

**2.2.6.** Se deberá mantener en todo momento las exigencias técnicas de asepsia (barrera sanitaria), porcentaje de oxidante (lejía o agua oxigenada) a emplear en el lavado, garantía de enjuagues (eliminación de vestigios de oxidantes), forma de planchado y plegado, higiene en el transporte, etc.

**2.2.7.** De los tipos de prendas a lavar, su composición y características se le proporcionará al adjudicatario una relación de los mismos. Atendiendo a la composición textil y las características de las prendas objeto del lavado se pueden establecer los siguientes apartados:

- a) Ropa plana y de rizo.
- b) Ropa de forma de usuarios.
- c) Ropa de forma de profesionales
- d) Uniformidad personalizada de profesionales.

Y atendiendo al grado y naturaleza de la suciedad, se pueden establecer los siguientes apartados:

- a) Ropa infecto-contagiosa.
- b) Ropa con residuos orgánicos.
- c) Ropa con residuos inorgánicos
- d) Ropa usada sin residuos apreciables.

El adjudicatario especificará el lavado que aplicará a cada tipo de ropa, atendiendo a la composición textil y al grado y naturaleza de la suciedad que contenga. En cualquier caso, primará los criterios higiénicos-sanitarios y la conservación del textil, para que al final del proceso la ropa quede en perfecto estado para su uso en un centro sanitario.

El secado deberá llevarse a cabo de forma que no supere las temperaturas máximas admisibles en cada tipo de prenda, dependiendo de la composición de los tejidos, de forma que se asegure que la prenda no encoja ni sufra deformación por encima de los límites establecidos en las fichas técnicas de cada prenda.

### **2.3. PLANCHADO Y PLEGADO**

**2.3.1.** La ropa lisa o de línea se planchará a través de calandras, preferentemente de vapor y provistas de introductores de ropa.

**2.3.2.** El planchado de prendas de uniformidad, podrá ser de forma manual o por túneles. La ropa de forma se planchará preferentemente por túneles de vapor y prensas rotativas, siempre que el acabado de la misma presente la calidad apropiada para su reparto. En el caso de que no se alcanzase los niveles de calidad requeridos, cada uno de los Centros podrá exigir al adjudicatario el planchado manual o cualquier otro método que garantice la calidad de la misma sin aumento de coste.

**2.3.3.** Para conseguir un óptimo nivel de planchado de la ropa de forma, el adjudicatario deberá observar las siguientes recomendaciones:

- Lavar usando solo un 80% de la capacidad de los túneles de lavado o lavadoras.
- La presencia de cloruros en el agua (expresado como cloruro sódico) pueden producir problemas de planchado y aspereza en la ropa si sobrepasa los 1,5 gr/l.
- Se deberá utilizar para el lavado agua blanda o descalcificada con una dureza aproximada de 4ºdF.
- Enfriar progresivamente la ropa después del lavado-desinfección.
- Dejar la ropa con suficiente humedad (entre el 40 y el 50%).
- Colgar la ropa inmediatamente una vez se descargue de la lavadora.

**2.3.4.** En cuanto al plegado de la ropa lisa o de línea, con respecto a las sábanas recibirán siempre 5 plegados. Según sea el tipo de introducción los plegados se harán 3+2 (tres longitudinales más dos cruzados) o bien 2+3 (dos longitudinales más tres cruzados). De cualquier forma, se realizarán de tal modo que el lado pulido (en contacto con la cubeta) quede siempre al exterior. Las otras prendas de línea recibirán distinto número de plegados según su tamaño (ej. colchas 2+2, entremetidas 2+1, etc.).

### **2.4. ENTREGA DE ROPA LIMPIA**

**2.4.1.** La ropa limpia se entregará en las dependencias que designe la Dirección de cada uno de los Centros. Tanto la ropa plana como la de forma se entregará lavada y planchada, con repaso de botonadura o cinta. Para determinar las características de los carros y/o buzones o equivalentes de ropa limpia se aplicará lo estipulado en el punto 2.1.3. del presente Pliego. La entrega de la lencería y vestuario se efectuará de acuerdo a la siguiente distribución:

1. La ropa de cama
  - sábanas
  - fundas de almohadas y colchas
  - fundas de colchón y mantas



- cortinas u otra ropa plana
- 2. Ropa de usuario
- 3. Vestuario de personal sin personalizar
- 4. Uniformidad personalizada
- 5. Rizo
- 6. Roto

Esta clasificación de entrega será susceptible de cambio por indicación de la Dirección de cada uno de los Centros.

**2.4.2.** La ropa plana y de usuario limpias deberán ser entregadas empaquetadas en material cien por cien reciclado, micro perforado y cerrado, al objeto de que se evite la contaminación en la manipulación y traslado, en unidades concretas de similares características y de contenido normalizado por lo que respecta al número de unidades, y que determinará cada uno de los Centros (a modo de ej. se requerirá: las sábanas empaquetadas en grupos de 5 unidades..., los pijamas de enfermos se empaquetarán clasificados por chaquetilla y pantalón, las mantas se empaquetarán individualmente...). La ropa se entregará en carros-estantes con ruedas y/o buzones o equivalentes aportados por el adjudicatario, y que quedarán a disposición de cada uno de los Centros hasta que se descargue.

Para facilitar el conteo, cada paquete llevará una etiqueta identificativa en color distinto para cada tipo de ropa, conforme a la clasificación que la Dirección de cada Centro indique, que reflejará: tipo de artículo, talla, unidades y peso, como mínimo, y número de unidades estandarizado por centro, de forma que una simple visualización del carro, permita saber qué tipo de prenda porta.

**2.4.3.** La ropa de forma limpia se entregará colocada en perchas colgadas en carros adecuados, aportados por el adjudicatario o en paquetes doblados y empaquetados.

**2.4.4.** La uniformidad de asignación individual (personalizada) del personal del Centro compuesta de dos o más prendas será entregada “emparejada”, conforme a la codificación realizada para conseguir su identificación y colocada en su casillero.

**2.4.5.** La ropa limpia no apta para su uso se entregará aparte, indicando la causa, deterioro, rotura, manchas irreversibles, etc., con su correspondiente nota. El Centro procederá a la baja de dicha ropa, estando obligado el adjudicatario a la reposición de las prendas deterioradas por causas imputables a él.

**2.4.6.** La ropa limpia deberá ser entregada exenta de humedad, máximo permitido del 2%.

**2.4.7.** En el momento de la entrega de ropa limpia, el personal de la empresa adjudicataria pesará la ropa entregada en presencia del personal designado al efecto por la Dirección del Centro. Para ello, se extenderá un comprobante (aportado por el adjudicatario) y que deberá ser firmado por ambas partes. Para efectuar las tareas de pesaje el adjudicatario dispondrá (a su cargo) de básculas calibradas a tal efecto en los camiones. Los datos de pesaje de la limpia servirán de base para determinar la relación entre kilogramos ropa sucia y kilogramos de ropa limpia entregada (apartado 6.5 del presente pliego).

En el albarán se indicará como mínimo fecha, relación de artículos y número de unidades, se indicará aparte las unidades de los artículos fuera de uso anotando su causa (roto, deteriorado...), kilogramos de los distintos tipos de ropa enviada, la ropa por artículos y kilogramos que permanece en la lavandería, así como, el motivo de ello, relación nominal de los carros y/o buzones o equivalentes correspondientes a la entrega. Además, con respecto a la ropa de forma personalizada, indicará semanalmente mediante una relación, vestuario entregado y pendiente de entregar, por encontrarse en la lavandería.

Se procederá primero a la entrega de la ropa limpia hasta el punto de entrega indicado por la Dirección del Centro, y a continuación la recogida de la ropa sucia, evitando en todo momento manipulaciones distintas que pudieran dar lugar a contaminación.

La ropa limpia entregada en una fecha corresponderá a la ropa sucia retirada en la fecha anterior, excepto la que, por causa de rechazo en el proceso de lavado, no pueda ser entregada, siendo cuantificada por el adjudicatario y notificada a la Dirección de cada uno de los Centros por escrito, y será descontada como kg de ropa de rechazo. Será causa de rechazo los criterios siguientes:

- Existencia de restos de materia orgánica en la ropa.
- Manchas.
- Uniformidad con insuficiencia de calidad de planchado.
- Prendas con roturas.
- Pantalones y chaquetas de uniformidad (profesional y quirúrgica) sin cordones para atar y/o falta de botones.
- Prendas con restos de producto de los procesos de lavado.
- Ropa de línea o lisa quirúrgica mal plegadas.
- Cualquier otro motivo considerado por los responsables de los Centros Sanitarios con afección a la calidad del servicio prestado.

**2.4.8.** Previo a la entrega, el sistema informático de la planta, deberá enviar al correo electrónico designado por el centro, albarán en formato pdf de la mercancía que está prevista la entrega, así como los datos en formato Excel o compatible referidos a la entrega con la siguiente estructura:

Centro	Fecha	Albarán	Código artículo	Descripción	Unidades	Unidad de medida	Kilogramos

**2.4.9.** Referente a la reposición por extravío o rotura en el proceso de lavado, mensualmente, cada uno de los Centros Sanitarios y el adjudicatario estarán obligados a realizar balance por las diferencias habidas entre las salidas de ropa sucia y entregas de ropa limpia, siendo obligación del adjudicatario llevar a cabo la reposición de las prendas extraviadas o deterioradas en el proceso de lavado, por otras de características y calidad similar. A este respecto, la Dirección de cada uno de los Centros facilitará al adjudicatario el cuadro de características técnicas y composición de las diferentes prendas.

Las prendas que hubieran de ser repuestas, lo serán en el periodo entre dos balances consecutivos, inmediatamente posteriores al periodo en el que se hayan detectado las diferencias, siendo entregadas y conformadas en la Unidad designada.

La no-reposición de las diferencias habidas en un plazo de 30 días desde la realización del balance dará lugar el descuento del importe de las prendas en la facturación del mes siguiente, sin previa intimación por parte de la Administración.



En ningún caso y bajo ningún concepto, la empresa adjudicataria podrá unilateralmente retirar prenda alguna entregada para su lavado, alegando el deterioro natural o accidental de la misma. Deberá proceder al respecto entregando la ropa a cada uno de los Centros, sin plegar y advirtiéndolo de su estado al personal del Centro.

## **2.5. TRATAMIENTO IDENTIFICATIVO DE LAS PRENDAS PERSONALIZADAS DE LOS PROFESIONALES.**

**2.5.1** Las prendas de uso personalizado por parte del personal sanitario serán tratadas para que puedan incorporar un sistema que permita su perfecta identificación, correcto emparejado y fácil distribución, pudiendo identificarse mediante chip, etiqueta electrónica u otro método que garantice la finalidad del proceso identificativo.

La empresa adjudicataria deberá aportar el procedimiento a seguir para implantar el sistema identificativo de prendas, que estará descrito en la Memoria Técnica Explicativa. Este procedimiento será comunicado a los profesionales para su conocimiento.

La empresa facilitará al inicio del contrato unas etiquetas resistentes al lavado y rotuladores indelebles, en número suficiente, donde el profesional o persona designada por la Dirección de los Centros, antes del primer lavado de la prenda, indicará los datos de nombre, apellidos, puesto de trabajo y Centro de Recogida y Centro de Entrega. A partir de este primer lavado, la ropa deberá quedar perfectamente identificada según el procedimiento establecido por la adjudicataria, permitiendo una óptima clasificación y distribución de la misma.

No obstante, la empresa adjudicataria podrá habilitar otros sistemas que, con la misma finalidad, permitan identificar la prenda antes del primer lavado.

**2.5.2** Excepcionalmente, una prenda ya identificada podrá entregarse para un lavado con etiqueta provisional que incluya nombre, apellidos, puesto de trabajo y Centro de Recogida y Centro de Entrega de su elección, si el profesional cambia de servicio y necesita actualizar sus centros de Recogida y Centro de entrega.

No obstante, la empresa adjudicataria podrá habilitar otros sistemas que, con la misma finalidad, permitan modificar los puntos de entrega/recepción que coyuntural o definitivamente necesiten cambiar los profesionales.

La empresa mantendrá un stock suficiente de etiquetas provisionales y rotuladores indelebles para primer lavado e identificación en los Centros que indique el responsable técnico del seguimiento del contrato, salvo que la misma haya habilitado otro sistema con la misma finalidad.

## **3. HORARIO DE ENTREGA Y RECOGIDA.**

**3.1.** Se realizará según **anexo A** al PPT.

**3.2.** El horario de entrega de ropa limpia y recogida de la ropa sucia lo fijará la Dirección de cada uno de los Centros Sanitarios, y podrá ser modificado por necesidades organizativas-asistenciales, previa comunicación al adjudicatario.

**3.3.** Si por necesidades de los Centros Sanitarios se requiriera alguna entrega extraordinaria fuera de las normales, ésta será comunicada justificadamente al adjudicatario.

## **4. PERSONAL**



**4.1.** El personal que preste sus servicios en la empresa dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quién tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Protección y Prevención de Riesgos Laborales.

**4.2.** En Prevención de Riesgos Laborales, la persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

**4.3.** Toda responsabilidad por daño o perjuicio que sufran, tanto el personal como los bienes de la empresa, en la prestación del servicio, serán por cuenta de éste.

**4.4.** Dado el carácter administrativo del contrato y la carencia de relaciones laborales entre los trabajadores de la empresa y de cada uno de los Centros Sanitarios, ésta deberá garantizar la prestación del servicio en caso de huelga del personal.

## **5. GARANTÍA DEL SERVICIO.**

**5.1.** El adjudicatario tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio en caso de circunstancias extraordinarias.

El adjudicatario está obligado a comunicar inmediatamente a la Dirección de cada uno de los Centros Sanitarios de cuantas anomalías ocurran en su empresa que puedan afectar a la normal prestación del servicio contratado.

A tal efecto, en la documentación técnica aportada se incluirá tipo de instalación, características y capacidad garantizada de producción de las instalaciones alternativas disponibles para subsanación de cualquier emergencia.

### **5.2. Situaciones excepcionales**

Si la ejecución del servicio se interrumpe durante 24 horas seguidas, cada uno de los Centros Sanitarios podrá dar a la ropa no tratada la solución que considere más adecuada con el fin de mantener la continuidad del servicio en condiciones normales, produciéndose los siguientes efectos:

- Descuento del incremento de los gastos ocasionados en la próxima factura o en su defecto abono por parte del adjudicatario.

En aquellos casos en los que, por motivos ajenos a la Administración, la Adjudicataria no pueda realizar la recogida y entrega de lencería un día, ésta deberá organizar previamente el servicio para que no se vean afectados los Centros, realizando la recogida y/o entrega el día anterior al establecido por la Dirección. Esta previsión también se aplicará en el caso de que los días de recogida y/o entrega sean festivos.

## **6. CONTROLES DE CALIDAD.**

**6.1.** Para ejercer las funciones de control e inspección, que se derivan del contrato con el adjudicatario, cada uno de los Centros Sanitarios contará con un representante ante el adjudicatario.

**6.2.** La Dirección de los Centros Sanitarios, o persona en quien delegue, podrá, en cualquier momento, inspeccionar las instalaciones, procesos de trabajo y la ejecución del servicio de acuerdo a lo estipulado en los

pliegos que rigen la contratación del servicio, así como en lo recogido en la oferta de la mercantil adjudicataria. Se podrá realizar auditorías semestrales, si lo considera necesario, cuyos gastos correrán a cargo del adjudicatario.

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, o en las que se incluyan en el contrato, la Dirección de los Centros las comunicará al adjudicatario mediante la correspondiente acta de incidencias, en la que se hará constar la anomalía detectada, y que en cualquier caso deberá ser recibida y firmada por el mismo.

La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de irregularidades o alteraciones que se produjesen en el Servicio.

**6.3.** Para poder evaluar la calidad del servicio de lavandería ofrecido, la Dirección de cada uno de los Centros Sanitarios establecerá los controles relacionados a continuación, cuyos resultados serán presentados a la Dirección de cada uno de los Centros como condición indispensable para el abono de las facturas correspondientes:

#### **6.3.1. Control bacteriológico.**

La empresa adjudicataria se obliga a efectuar controles periódicos a petición de la Dirección de cada Centro, en laboratorio independiente, reconocido por esta Dirección, para comprobar las condiciones higiénicas de la ropa en sus distintas fases del circuito, y serán:

1. Control preventivo: la realización de controles en las instalaciones de la lavandería, vehículos y carros y/o buzones o equivalentes de transporte.
2. Control en recepción: controles por muestreo para medición de presencia de bacterias en la lencería y vestuario profesional.

Los parámetros de control higiénicos-sanitarios de la ropa lavada serán determinados y evaluados por la persona responsable designada por la Dirección del centro.

#### **6.3.2. Control de calidad del textil.**

La Dirección de cada Centro proporcionará al adjudicatario ficha técnica de la ropa a lavar. La empresa adjudicataria queda obligada a efectuar controles periódicos (a petición del responsable del contrato), en laboratorio independiente acreditado por ENAC, para comprobar que los tejidos tratados conservan sus propiedades naturales y de que el textil esté libre de impurezas, incrustaciones y residuos de suciedad, así como de restos de detergentes y bloqueantes, para garantizar su confortabilidad y vida útil.

Esta información podrá ser requerida al adjudicatario en cualquier momento y facilitada al centro en un plazo de 24 horas.

Los controles bacteriológicos y textiles se facilitarán a la Dirección de cada centro vinculado, que se reserva en todo momento la facultad de realizar controles paralelos.

El coste ocasionado por los controles periódicos o paralelos repercutirá en el adjudicatario.

Los Centros Sanitarios podrán solicitar, a costa del adjudicatario, controles del textil nuevo antes de su puesta en circulación. Será la Dirección de cada uno de los Centros Sanitarios la encargada de proporcionar al adjudicatario las prendas para su control previo al uso.

### 6.3.3. Control analítico del agua.

La empresa adjudicataria estará obligada a efectuar mensualmente análisis de aguas, en laboratorio independiente, de sus lavanderías, para determinar PH, contenido de sales, materia suspendida, materia orgánica, dureza (contenido de cal) y contenido de hierro y manganeso. Los mismos han de mantenerse en aquellos niveles recomendados por la normativa que sea de aplicación. Estos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la administración contratante.

No obstante lo anterior, en el proceso de lavado los valores PH deberán ser los siguientes:

- Prelavado: de 12 a 14.
- Lavado: de 10 a 12.
- Aclarado: neutro o ligeramente ácido 6,5 a 7.

En el caso de presencia de hierro en el agua en forma de sales ferrosas y sales solubles, que en contacto con el cloro no estabilizado u oxígeno se transforman en sales férricas que se depositan sobre el tejido ocasionando amarillamiento, pérdida de peso y resistencia y formando manchas, dando lugar al denominado “daño catalítico”, que se dará también en baños que contengan metales y equipos de lavado con piezas que no sean de acero, ya que estos metales actúan como catalizadores de la reacción, provocando una liberación brusca de agente oxidante que ataca a las moléculas de celulosa, diluyéndolas en forma de hidrocélulosa (solubles en agua), se deberá evitar el uso de blanqueantes químicos para el desmanchado de la ropa, y sobre todo los compuestos de perborato sódico, para lo cual deberán ser sustituidos por blanqueantes ópticos o cloro orgánico estabilizado.

En la documentación técnica aportada se deberá incluir los valores PH, dureza (expresada en grados de dureza franceses °dF), materia orgánica en suspensión, niveles de cloruros (expresados como cloruro sódico en gr/l.) y presencia de hierro del agua de los procesos de lavado de los licitantes, justificada mediante aportación de analítica de laboratorio autorizado por la Consejería con competencias en medioambiente de la Junta de Andalucía.

### 6.3.4. Control por los Centros Sanitarios.

Una vez realizada la entrega de la ropa limpia por el adjudicatario, se realizará por los responsables de los Centros Sanitarios un muestreo con evidencia escrita, consistente en coger una prenda de forma aleatoria de cada tipo de ropa empaquetada, a fin de comprobar su terminación de planchado, olor, ausencia de manchas y roturas, etc., e igualmente con el vestuario de personal. Los resultados del muestreo serán comunicados al adjudicatario para su conocimiento y efectos.

### 6.3.5. Encuestas de satisfacción.

Se realizarán por los responsables de los Centros Sanitarios, según procedimiento establecido al efecto, encuestas de satisfacción al personal y usuarios de cada uno de los Centros. Los resultados serán comunicados al adjudicatario para su conocimiento, subsanación de posibles deficiencias y adopción de las mejoras que se puedan proponer atendiendo a los resultados de las mismas.

### 6.3.6. Sistemática de observaciones.

A) En cada entrega existirá una correlación entre los kilogramos de ropa sucia recogido por el adjudicatario y los entregados limpios, descontando las que por causas de “rechazo” en el proceso de lavado no pueda ser entregada (como indica el punto 2.4.7).

La equivalencia entre ropa sucia recogida es el 95% ropa limpia entregada.

B) Semanalmente se devolverá a la lavandería la ropa que habiéndose entregada como limpia para su uso, el personal responsable designado por la Dirección del centro no la considere como tal, por residuos orgánicos e inorgánicos, manchas, etc.

C) El adjudicatario entregará semanalmente la ropa que después de su lavado esté rota o deteriorada (como se indica en el punto 2.4.5.), no debiendo aparecer empaquetadas con las limpias para su uso.

D) Del deterioro o extravío de prendas o artículos enviados a lavar e imputables al adjudicatario, responderá como se recoge el punto 6.5.

E) Existirá un control de entradas y salidas del vestuario del personal personalizado (como indica el punto 2.4.4.) o en soporte informático para mayor operatividad del servicio.

#### **6.4. Otros parámetros de calidad.**

Al margen de estos indicadores de calidad relativos a la ropa limpia, serán también objeto de seguimiento:

- Cumplimiento del horario establecido.
- Estado de los carros y/o buzones o similares.
- Empaquetado de la ropa.
- Plazo de entrega de artículos extraordinarios enviados a lavar.
- Cumplimiento de cualquier obligación prevista en el presente pliego.
- Ropa entregada al centro diferente de aquel al que pertenece

Asimismo, la Dirección de los Centros Sanitarios se reservará, en todo momento, el derecho a implantar cualquier otro tipo de control no fijado expresamente en el presente Pliego.

#### **6.5. Penalizaciones y minoraciones de la facturación en función de los índices mensuales de calidad.**

A) Mensualmente se calculará los índices medios siguientes:

a) % Kg ropa limpia / Kg ropa sucia.

b) % Kg ropa de “rechazo” / Kg ropa limpia, por tipo de ropa, según punto 2.2.7.

c) % Kg ropa rota enviada de la lavandería / Kg ropa limpia, por tipo de ropa, según punto 2.2.7.

B) Mensualmente se detallará relación de artículos deteriorados o extraviados por tipo (según punto 2.2.7.) que se repondrán o descontará su precio en la factura del mes inmediato, levantando acta de incidencias.

C) De la misma manera se contabilizará a final de cada mes el vestuario personalizado (uniformidad) pendiente de entrega.

Por tanto, los factores correctores serán:

1.- Para el apartado A) los siguientes:

a.) El tanto % será mayor o igual al 95%. Si este resultase inferior el factor corrector en la facturación

mensual será de 11 kg menos por cada kg que falte para dicho tanto.

b.) El tanto % deberá ser menor o igual al 3% por tipo de ropa. Si este resultase superior, el factor corrector en la facturación mensual será de 11 kg menos por cada Kg que supere dicho tanto.

c.) El tanto % deberá ser menor o igual al 3% por tipo de ropa. Si este resultase superior, el factor corrector en la facturación mensual será de 11 kg menos por cada Kg que supere dicho tanto.

El importe recogido en Kg, es el equivalente al coste medio sin IVA de reponer un Kg de sábanas de 2,60 m X 1,60 m (dos unidades), que, estadísticamente, es la que supone el mayor porcentaje de ropa y con la que se tiene más incidencia.

2.- Para los apartados B) y C) se aplicará lo siguiente:

- Mensualmente se detallará relación de artículos deteriorados o extraviados por causa imputable al servicio de lavandería y que serán repuestas por el adjudicatario, a cuyos efectos se solicitará por parte del responsable del contrato a un proveedor habitual de cada tipo de ropa. El importe de la factura de esta ropa minorará el importe de la factura del mes inmediato posterior.

## **7. MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA.**

Los licitadores deberán presentar una memoria explicativa que incluya, como mínimo:

A) Descripción de la planta donde se procesará la ropa, tipo de maquinaria y personal disponible, capacidad de lavado Kg/día, así como características constructivas, sobre todo en lo referente a las medidas tomadas para asegurar las condiciones higiénicas del proceso. Tecnología, maquinaria y líneas de producción a utilizar y, en su caso, aportación de fichas técnicas de las fases del proceso de tratamiento

B) Descripción del proceso completo de lavado de la ropa, señalando en cada fase productos, tiempo y temperaturas de tratamiento.

C) Descripción del sistema de transporte, indicando las características e identificación de los tipos de vehículos y de todos los elementos utilizados. Descripción del sistema de higienizado de los vehículos y carros y/o buzones o similares de transporte

D) Descripción del sistema de control de vestuario personalizado.

E) Descripción del sistema de control de puntos críticos en las distintas fases del proceso de la ropa.

F) Descripción del modo en que se llevará el pesado de ropa o cualquier otra prenda tanto en sucio como de las entregas de limpio en cada centro vinculado, así como el proceso relativo a la recogida, clasificación en planta, lavado y desinfección, secado, planchado, plegado y empaquetado transporte y entrega.

G) Costurero: Solución ofertada para abordar los casos de ropa susceptible de reparación, descosidos, roturas, abotonado de prendas, cremalleras etc.

Deberán detallar con amplia información el grado de resolución de los casos posibles y los medios empleados al respecto.

## **8. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

**8.1.** El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de todos los requisitos legales medioambientales vigentes aplicables a la actividad desarrollada, así como con los de los Sistemas de Gestión Medioambiental de cada uno de los Centros, para lo cual se le podrá requerir cuantos informes y autorizaciones emitidos por organismos oficiales sean necesarias para dar cumplimiento a los requisitos legales que les sean de aplicación.

**8.2.** El proveedor/contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a los Centros Sanitarios incluidos dentro del alcance de la presente contratación, de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, la mercantil ofertante adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como Peligrosos, según la Lista Europea de Residuos (LER) vigente en cada momento.

**8.3.** En casos especiales, cada uno de los Centros Sanitarios, podrá recabar del proveedor/contratista evidencia de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal de la comercial para el correcto desarrollo del trabajo en cumplimiento a los requisitos legales medioambientales aplicables a la actividad desarrollada.

**8.4.** Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el proveedor/contratista se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en el proceso.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

**8.5.** El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a cada uno de los Centros Sanitarios sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. Cada uno de los Centros Sanitarios podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

**8.6.** El proveedor/contratista se compromete a entregar a cada uno de los Centros Sanitarios un informe con carácter mensual de analítica de vertidos realizado por laboratorio autorizado por la Consejería con competencias en Medioambiente de la Junta de Andalucía.

**8.7.** El adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos
- Inocuidad de los componentes
- Biodegradabilidad
- Contenido de materiales reciclados
- Posibilidad de reutilización y reciclado
- Servicio posventa de recogida y reciclado
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental

**8.8.** Los detergentes y aditivos empleados por la empresa adjudicataria deberán cumplir con toda la legislación vigente en cada momento, entre la que se encuentra las relacionadas a continuación:

- Real Decreto 770/1999, 7/5/99, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores. BOE 18/5/1999.  
Corrección de errores: BOE 4/9/1999.
- Directiva 03/4/CE, 28/1/03, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE. DOCE L 29, 14/2/03.
- Reglamento CE/648/04, 31/3/04, sobre detergentes. DOCE L 104, 8/4/04.  
Modificación:
  - Reglamento CE/907/06, 20/6/06. DOCE L 168, 21/6/06
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**8.9** En consonancia con lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene establecido un procedimiento para el control y cuantificación de los gases de efecto invernadero emitidos en la prestación de los servicios que les son propios.

Este control se lleva a cabo tanto en aquellas emisiones que se consideran directas (propias de los centros sanitarios por sus instalaciones, vehículos, etc.) como de aquellas indirectas generadas por empresas proveedoras de servicios necesarios para realización del servicio encomendado.

Por todo ello, es preciso que los proveedores, a los que se les supone también la emisión de gases contaminantes, monitoricen y controlen de manera eficiente esas emisiones; y particularmente, en este contrato, la emisión asociada al consumo energético del lavado de ropa sucia, así como las emisiones asociadas al transporte recogida de ropa sucia y entrega de ropa limpia

La inscripción en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción del Ministerio para la Transición Ecológica significa que la empresa ha usado una metodología validada para la cuantificación de sus emisiones y ha planificado acciones de reducción de las mismas. Asimismo, tal y como se prevé en el art. 10 del RD 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción dióxido de carbono, este extremo puede acreditarse mediante certificados equivalentes u otros medios de prueba de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

Obviamente, todo lo anterior, en lo que refiere a la relación con proveedores viene avalado en el texto de la Política Ambiental del SAS aprobada por la Dirección Gerencia en octubre de 2017.

En este sentido, es preciso que el adjudicatario acredite durante el primer año de la ejecución del contrato, su inscripción en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente, cuando menos, lo incluido en el Artículo 6 del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono: Actos sujetos a inscripción de la Sección a) «Sección de huella de carbono y de compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero».

También se admitirá, conforme a lo previsto en el art. 10 del RD 163/2014 y en el art 94.2 de la LCSP, la acreditación de que la empresa utiliza una metodología que le permite controlar y adoptar medidas de reducción de gases con efecto invernadero mediante certificados equivalentes u otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

**8.10.** La ausencia de observancia de lo recogido en esta cláusula podrá ser objeto de penalización según lo recogido en el PCAP y su cuadro resumen.

## **9. MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL PROCESADO DE LA ROPA CONTAMINADA.**

Los trabajadores de la adjudicataria que manipulen la ropa contaminada deberán utilizar para la clasificación y manipulación de la misma, las barreras preventivas que a continuación se detallan:





1. Barreras físicas: consisten en la utilización de batas de protección, guantes, mascarillas, etc.
2. Barrera sanitaria: separación física completa y rigurosa entre la zona contaminada y la zona limpia. El personal de la zona sucia debe ser distinto al de la zona limpia.
3. Barreras químicas: con el uso de desinfectantes, antisépticos, etc., la desinfección puede llevarse a cabo por:
  - a. Inmersión: removiendo la ropa con el fin de no favorecer celdas de cultivos.
  - b. Pulverización: aplicando finas gotas con aparatos adecuados que permitan humedecimiento uniforme de la ropa.
  - c. Esterilización: mediante calor, radiaciones, filtración, etc.
4. Barrera biológica: mediante vacunas profilácticas y la inmunidad natural.
5. Barrera educativa: evitando la propagación de infecciones mediante el uso de las buenas prácticas higiénico-sanitarias.

#### **10. - SEGUIMIENTO VALORACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO:**

Para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación se establecerá un sistema de gestión de la calidad de la prestación del servicio que podrá ser aplicado en cualquier momento en la facturación a juicio del responsable del contrato.

Este sistema estará basado en una Comisión de Seguimiento constituida, al menos, por:

- Representante de la Dirección Económica y de Servicios Generales de los centros vinculados al contrato.
- Responsable del contrato o persona en quien delegue.
- Responsable de la UPRL de los centros vinculados al contrato o persona en quien delegue.
- Representante técnico de la empresa adjudicataria.

Siendo sus funciones, al menos, las siguientes:

- Toma de consideración del informe que semestralmente debe remitir a la Comisión el responsable del contrato sobre los incumplimientos y, por extensión las penalidades, que se hayan impuesto a la adjudicataria. La Comisión, tras estudio de dicho informe, podrá aplicar otras sanciones que estén contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones administrativas particulares, así como en los demás documentos integrantes del contrato.
- Podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo momento, suscribiendo un informe en el que se hará constar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados de acuerdo con las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- A la vista de dicho informe, la Comisión determinará según la definición de incidencias, el grado de los incumplimientos y las posibles sanciones.

La Comisión se reunirá semestralmente y cuando motivadamente lo considere oportuno alguno de sus miembros.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR EL CONTRATISTA.

**ANEXO A al PPT**

**Expediente P.A. 71/2022**

**RUTAS, DÍAS, HORARIO Y PUNTOS DE RECOGIDA Y ENTREGA DE ROPA**

**DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA SEVILLA**

<b>Días de recogida y entrega</b>	<b>Horario</b>	<b>Punto</b>
Una recogida y entrega semanal de lunes a viernes a determinar por el Distrito	De 08:00 a 09:00 horas	Sede del Distrito de Atención Primaria Sevilla, situada, en Avda. Jerez s/n 41013 SEVILLA (actual Hospital Muñoz Cariñanos)

**AREA GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA**

<b>Días de recogida y entrega</b>	<b>Horario</b>	<b>Puntos</b>
Una recogida y entrega semanal de lunes a viernes a determinar por el Área de Gestión Sanitaria	De 08:00 a 15:00 horas	Centro de Salud de Estepa Centro de Salud de Osuna Centro de Salud de El Saucejo Centro de Salud de La Puebla de Cazalla Centro de Salud de Marchena Centro de Salud de La Luisiana Centro de Salud de Fuentes de Andalucía *Centro de Salud de Écija – Virgen del Valle (Solo entrega ropa limpia) *HARE de Écija (Solo recogida ropa sucia)